

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### NEGOCIADO 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido en 27 del anterior, del pueblo de Biota, el vecino del mismo Juan Antonio Erles Gracia, sin que las diligencias practicadas por su familia para averiguar su paradero hayan dado resultado; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á indagar el punto donde se encuentre dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno, ó en el del Alcalde del indicado pueblo; siendo de las señas que á continuación se expresan.

Zaragoza 11 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Edad 37 años, color bajo, estatura baja; viste mal, con un pantalón de hilo muy viejo, camisa de

hilo muy rota, pañuelo á la cabeza y alpargatas blancas: se supone se llevó una manta pequeña.

#### REEMPLAZOS.—Circular.

Por Real orden de 30 de Junio de 1886, vienen obligados los Ayuntamientos de satisfacer á la Caja de Recluta de esta capital el importe de las hospitalidades ó socorros de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército que resulten útiles después de haber sufrido la observación en Caja de sus respectivas enfermedades ó defectos físicos.

Y hallándose en este caso los Ayuntamientos de esta provincia que constan en la relación que á continuación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes de los mismos para que en un plazo que no excederá de 10 días, satisfagan á la expresada Caja de Recluta las cantidades que á cada uno de dichos pueblos se detallan, evitando por este medio tomar medidas coercitivas contra los morosos. Del recibo de esta circular se dará conocimiento á este Gobierno á correo vuelto.

Zaragoza 11 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

#### Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
<i>Reemplazo de 1881.</i>	
Calatayud. ....	121'10
<i>Reemplazo de 1882.</i>	
Calatayud. ....	343



PUEBLOS.	Ptas. Cts.
<i>Reemplazo de 1883.</i>	
Azuara.....	121'10
Calatayud.....	314'30
<i>Reemplazo de 1885.</i>	
Azuara.....	158'20
Calatayud.....	275'10
<i>Reemplazo de 1886.</i>	
Calatayud.....	126
<i>Reemplazo de 1887.</i>	
Azuara.....	18'90
Calatayud.....	33'60
<i>Reemplazo de 1888.</i>	
Paracuellos de la Ribera...	32'90
Perdiguera.....	20'30
<i>Reemplazo de 1889.</i>	
Daroca.....	13'50
Epila.....	40'50
Alpartir.....	27
Pedrola.....	11
Longares.....	18'50
Alfamén.....	18'50
La Almunia.....	11
Quinto.....	13
Bujaraloz.....	10'50
Rodén.....	10'50
Fuentes de Ebro.....	18
Gallur.....	43'50
Mallén.....	12'50
Novillas.....	12'50
Fréscano.....	17'50
Calceña.....	10
Bulbuenta.....	10
Borja.....	10
Azuara.....	38'50
Codo.....	18'50
Fuendetodos.....	9'50
Lécera.....	17
Villanueva del Huerva.....	25'50
Pomer.....	17
Jaraba.....	9
Embid de Ariza.....	16'50
Alconchel.....	11'50
Cetina.....	37'50
Castejón de las Armss.....	18
Aranda de Moncayo.....	60
Bubierca.....	9
Bijuesca.....	6
Ateca.....	16'50
Malanquilla.....	28'50
Moros.....	49'50
Villalengua.....	18
Villarroya de la Sierra.....	18
Oseja.....	11'50
Luna.....	22
Santa Eulalia de Gallego...	24'50
Ejea.....	22
Manchones.....	29
Abanto.....	10

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Cariñena.....	9'50
Litago.....	14'50
Malón.....	9'50
San Martín de Moncayo....	23
Calatayud.....	124
Alarba.....	26
Arándiga.....	28
Maluenda.....	57
Olvés.....	10
Nigüella.....	26
Osera.....	9
Purroy.....	31'50
Paracuellos de la Ribera...	9
Santa Cruz de Tobed.....	31
Sabiñán.....	13
Terrer.....	34'50
Torralba de Ribota.....	15'50
Tierva.....	14
Viver de la Sierra.....	15'50
Sos.....	6
Malpica.....	13'50
Uncastillo.....	8'50
Illueca.....	22
Zuera.....	38
Alfajarín.....	8
Cadrete.....	13
Chiprana.....	28'50
Fayón.....	7'50
Mequinenza.....	16
Torres de Berrellén.....	7'50
Zaragoza.....	372
Brea.....	8'50
Maella.....	11'50
Alcalá de Ebro.....	11'50
Morata de Jiloca.....	8

NOTA. Las raciones de pan, utensilio y hospitalidades devengadas por los útiles condicionales de la revisión del año actual, en su día se pasará el cargo correspondiente.

## SECCIÓN QUINTA.

### BANCO DE ESPAÑA.

#### SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Por alcance que le resultó al ex-Agente recaudador de contribuciones D. Ramón Marconel, fué adjudicada al Banco de España una casa, sita en el pueblo de Maluenda, calle Santa Justa, núm. 4, en pesetas 4.666'66, cuya finca se pone en venta, debiendo dirigirse las proposiciones al Sr. Director de la Sucursal de dicho Banco hasta fin del corriente mes; en la inteligencia de que podrá admitirse el pago á plazos, abonando interés sobre los aplazados, y de que el precio de venta no podrá ser inferior al de adjudicación.

Zaragoza 10 de Octubre de 1889.—Por la Comisión liquidadora, Hilario Arauz.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Septiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.					KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	12'00	7'00	9'00	»	0'95	0'50	0'90	0'12	0'50	1'50	»	1'50	0'06	0'04
Belchite.....	14'00	5'00	»	»	»	»	0'75	0'25	0'75	1'50	1'50	1'75	0'02	0'02
Borja.....	13'00	6'75	»	»	1'00	0'70	0'65	0'19	0'70	1'50	»	1'75	0'04	0'03
Calatayud.....	15'00	6'00	9'00	10'00	0'78	0'49	0'82	0'30	0'75	1'50	1'00	1'50	0'03	0'03
Caspe.....	14'75	5'00	»	9'00	1'20	0'60	0'80	0'25	0'65	1'80	»	2'00	0'03	0'02
Daroca.....	14'50	6'69	»	»	»	»	»	0'23	»	»	»	»	»	»
Ejea.....	14'00	5'50	»	»	1'30	0'55	0'85	0'30	0'80	1'50	1'00	1'75	0'05	0'05
La Almunia....	14'52	7'20	»	10'00	1'00	0'70	0'70	0'28	1'20	1'50	1'05	1'65	0'05	0'05
Pina.....	15'60	5'29	»	»	1'20	0'50	0'90	0'40	0'60	1'50	»	2'00	0'12	0'12
Sos.....	13'00	7'00	»	»	»	»	1'60	0'20	1'20	1'50	»	2'25	0'07	0'07
Tarazona.....	14'00	6'50	10'50	»	»	»	0'95	0'30	0'90	1'75	»	1'75	0'04	0'04
Zaragoza.....	15'05	6'82	»	»	1'00	0'48	1'02	0'52	0'95	1'42	1'15	2'00	0'03	0'03
TOTALES...	169'42	74'75	28'50	29'00	8'43	4'52	9'94	3'34	9'00	16'97	5'70	19'90	0'54	0'50
Precio medio general en la provincia...	14'12	6'23	9'50	9'50	1'05	0'56	0'90	0'28	0'82	1'54	1'14	1'80	0'06	0'06

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	15'60		Pina.
	Idem mínimo..	12'00		Ateca.
CEBADA.....	Precio máximo.	7'20		La Almunia.
	Idem mínimo..	5'00		Caspe y Belchite.

Zaragoza 9 de Octubre de 1889.—El Secretario del Gobierno, Rafael Núñez.—  
V.º B.º—El Gobernador, Valderrama.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Circular.*

El Real decreto de 16 de Julio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 24 del propio mes, introduce modificaciones esenciales en la manera y forma de verificar los ingresos por atenciones de primera enseñanza en la Caja especial del ramo, designando los recursos afectos al pago de este importante servicio. Ya no solamente son los recargos sobre contribuciones, ó los productos de inscripciones por bienes de Propios enajenados los recursos de aplicación preferente ó única: hoy se hallan afectos al pago de las atenciones de primera enseñanza, que sigue considerándose *servicio preferente*, todos los fondos que constituyen el presupuesto municipal de ingresos, según terminantemente prescribe el expresado Real decreto en su art. 2.º

La escasísima recaudación verificada hasta hoy obliga á esta Junta á creer que más por mera indolencia ó ignorancia, que por pura imposibilidad, los Ayuntamientos han desatendido este deber, dando con ello ocasión á bien justificados clamores y reclamaciones por parte de los encargados de la enseñanza primaria, reclamaciones de las que debe hacerse cargo esta Corporación para atenderlas y remediarlas, secundando así los laudables deseos del Gobierno de S. M.

Importa mucho hacerlo así entender á los Municipios y encargarles no demoren el pago de tan sagradas obligaciones, y se persuadan de que si hasta el día 31 del actual no han ingresado en esta Caja especial los haberes correspondientes al primer trimestre del corriente año, se verá obligada esta Junta, bien á su pesar, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 5.º del mismo Real decreto, á proponer al Sr. Gobernador la extrema medida de intervenir los fondos municipales y nombrar Delegados especiales que se encarguen de la recaudación hasta hacer efectivas todas las cuotas que resulten adeudarse.

Zaragoza 11 de Octubre de 1889.—El Presidente, Fernando F. de Valderrama.—Por A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Plasencia de Jalón:

Hago saber: Que el día 25 de Octubre del corriente año, y hora de las nueve de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. José Enseñat, Antonio Pérez, Antonio Usón, José María Medrano, Agustín Lasheras, Ramón Trigo y Francisco Marcén, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 2 838 pesetas por débitos del reparto provincial de los años 1887 á 88 y 88 á 89, con más las dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiéndole que no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado para esta subasta á cada finca, en el presente edicto, como dos terceras partes de su capitalización.

Un campo, propiedad de D. José Enseñat, sito en la Pandria de este término, de cinco cahices, cuatro hanegas y cuatro almudes de tierra; lindante al Norte con acequia y al Sur con riego: en 5.906 pesetas y 66 céntimos.

Otro campo, propiedad de D. Antonio Pérez, término del Molino, de un cahíz, dos hanegas y dos almudes de tierra; lindante al Norte con Ignacio González y al Sur con Antonio González: en 1.355 pesetas 46 céntimos.

Otro campo, propiedad de D. Antonio Usón, término de Sementel, de un cahíz y una hanega de tierra; lindante al Norte con Manuel Arcal y al Sur con José Aznar: en 1.050 pesetas.

Otro campo, propiedad de D. José María Medrano, término de San Antonio, de cinco hanegas y dos almudes de tierra; lindante al Norte con río Jalón y al Sur con Javier Medrano: en 720 pesetas.

Otro campo, propiedad de D. Agustín Lasheras, término de Canelor, de seis hanegas y un almud; lindante al Norte con Santos Trigo y al Sur con Manuel Jarabo: en 410 pesetas.

Otro campo, del mismo Agustín Lasheras, término de las Rozas, de cuatro hanegas y siete almudes de tierra; lindante al Norte con río Jalón y al Sur con Miguel Marcén: en 320 pesetas.

Otro campo, propiedad de D. Francisco Marcén, término de Canelor, de dos hanegas de tierra; lindante al Norte con José Bielsa y al Sur con Miguel Marcén: en 106 pesetas 66 céntimos.

Otro campo, del mismo Francisco Marcén, término de Canelor, de una hanega de tierra; lindante al Norte con acequia y al Sur con Pedro Mirana: en 53 pesetas 33 céntimos.

Otro campo, propiedad de D. Ramón Trigo, término del Soto, de un cahíz, siete hanegas y tres almudes; lindante al Norte con Vicente Enseñat y al Sur con José Enseñat: en 2.033 pesetas 33 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

En Plasencia de Jalón á 8 de Octubre de 1889.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Bardallur:

Hago saber: Que en el día 26 de Octubre del corriente año, y hora de las nueve de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Justo Aznar, Francisco Lázaro, Pascual Rubio, Nicolás Medrano, Manuel Arcal Gil y Guillermo González, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 2.372 pesetas, por débitos del reparto provincial del año 1887 á 88, con más las die-

tas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para esta subasta á cada finca, en el presente edicto, como dos terceras partes de la capitalización.

*De D. Justo Aznar.*

Un campo en Rozazas, de tres cahices de tierra; linda al Norte con Roque Galindo y Antonio Usón y al Sur con Pascual Rubio: en 3.333 pesetas 32 céntimos.

*De D. Francisco Lázaro.*

Un campo en Sementel, de un cahíz y una hanega de tierra; linda al Norte y Sur con José Lázaro y camino de Plasencia: en 1.387 pesetas 46 céntimos.

Otro campo en Sementel, de dos hanegas de tierra; lindante con Simón Trigo y camino de Plasencia: en 308 pesetas 26 céntimos.

*De D. Pascual Rubio.*

Un campo en Rozazas, de dos hanegas de tierra; linda al Norte con rasa y al Sur con Fidencia Navarro: en 249 pesetas 86 céntimos.

Otro campo en Rozazas, de una hanega de tierra; linda al Norte con Fidencia Navarro y al Sur con rasa: en 124 pesetas 93 céntimos.

*De D. Nicolás Medrano.*

Un campo en Cañares, de cuatro hanegas de tierra; linda al Norte con rasa y al Sur con Julián Rubio: en 506 pesetas 66 céntimos.

*De D. Manuel Arca Gil.*

Un campo en camino de Plasencia, de dos hanegas de tierra; linda al Norte con Santiago Fauro y al Sur con Obrería del Pilar: en 249 pesetas 86 céntimos.

Otro campo en camino de Urrea, de una hanega de tierra; linda al Norte con Faustino Usón y al Sur con acequia: en 124 pesetas 93 céntimos.

*De D. Guillermo González.*

Un campo en la Pandría, de dos hanegas de tierra; linda al Norte con Francisco Lázaro, y al Sur con acequia ó riego: en 249 pesetas 86 céntimos.

Otro campo en Turbena, de una hanega de tierra; linda al Norte con José Escuer y al Sur con Ignacio Lázaro: en 124 pesetas 93 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

En Bardallur á 9 de Octubre de 1889.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba queda vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia municipal de Cinco Olivas, con la dotación de 150 pesetas anuales por el concepto expresado; pudiendo contratar el agraciado con los vecinos no comprendidos en la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 16 del actual.

Cinco Olivas 8 de Octubre de 1889.—El Alcalde, P. O., Clemente Lázaro, Secretario.

El reparto de consumos y el encabezamiento de líquidos, aguardientes y licores, para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el 10 del actual, á los efectos de Instrucción.

Codo 8 de Octubre de 1889.—El Alcalde, J. Val.

Según me participa el ganadero de este pueblo Antonino Simón, en la noche del 7 ó día 8 del actual, desaparecieron de su ganado lanar ocho carneros que llevan dos marcas, una antigua y otra moderna; consistiendo la moderna en una S.

Lo que se hace público para el que los hubiese encontrado los presente en esta Alcaldía.

Montón 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía instados en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza por D. Patricio Martínez, D. Andrés Morales y D. Francisco Morales Bayo, contra D. Juan Camahort y D. Felipe Llanas y Señora sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 24 de Agosto de 1889: el Sr. D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez de primera instancia ejerciente del distrito de San Pablo de la misma, en los autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Patricio Martínez Bescós, Andrés Morales Badía y Francisco Morales Bayo, vecinos de esta ciudad; el primero en su nombre propio y además con los Andrés y Francisco Morales con el carácter de tutores y curadores de Eusebio Tomás Gracia Martínez, María Joaquina Gracia Martínez y Felipa Gracia Martínez, vulgarmente conocida con el nombre de Victoria Isidora, representados por el Procurador D. Benito Jirauta, y dirigidos por el Letrado D. Angel Jirauta, y de la otra como demandados D. Juan Camahort Ochoa y los consortes D. Felipe Llanas Fernández y D.<sup>a</sup> María Escaño Madrón, representados en rebeldía por los estrados del Tribunal, cuyo juicio versa sobre declaración de prescripción y consiguiente cancelación de cierta inscripción hipotecaria; y

*Fallo:* Que debo declarar como desde luego declarado prescrita la acción hipotecaria que nace de las escrituras otorgadas por D. Tomás Martínez y su esposa Bárbara Bescós Torres; la primera el 20 de Diciembre de 1861 ante el Notario D. Pablo Santandreu, á favor de los consortes D. Esteban Camahort y D.<sup>a</sup> Bernardina Ochoa, de la cantidad de 3.500 reales vellón, ó sean 875 pesetas, y la segunda ante el mismo Notario el 29 de Julio de 1867, á favor del D. Esteban Camahort, esposo de D.<sup>a</sup> Bernardina Ochoa, de la suma de 400 escudos por capital, ó sean 1.000 pesetas para responder al pago y reintegro de las costas y gastos judiciales; y en su consecuencia, mando cancelar las hipotecas constituidas en el Registro de la propiedad de esta capital por virtud de dichas dos escrituras y las posteriores que se han determinado en los resultandos de esta sentencia, quedando libre la finca hipotecada de tales gravámenes, con cuyo objeto y para la cancelación de tales inscripciones, se expedirá mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, una vez que sea firme esta sentencia, que se notificará en la forma prescrita por él expresado art. 769 de la rituaría ley. Así lo pronuncio, mando y firmo sin hacer especial condenación de costas.—Joaquín Rodrigo.»

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de costas, de causa sobre hurto, llevo acordado en la pieza separada correspondiente, se proceda en subasta pública y previos los anuncios correspondientes, bajo el tipo que á continuación se dirá, de los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Una burra de pelo negro, de seis palmos de alzada poco más ó menos, que aunque vieja, está bien conservada: en 56 pesetas 25 céntimos.

2.<sup>o</sup> Otra id. id., de 13 años de edad, de igual alzada que la anterior: en 71 pesetas 25 céntimos.

3.<sup>o</sup> Y un campo en la huerta de Fuentes de Ebro, partida de la Granja, de dos hanegas, 10 almudes de cabida; lindante al Oriente con ctro de Francisco Latorre, por Mediodía con el de la viuda de Benito Salvador, al Poniente con Manuel Tolón y al Norte con María Carreré: en 202 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en el Juzgado de instrucción de Pina y en el de mi cargo, he señalado el día 14 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana; y con las prevenciones de que los bienes embargados se hallan á cargo del depositario D. Eugenio Parroche, labrador, vecino de Fuentes de Ebro; que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del precio en que respectivamente se anuncian; que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 5 por 100 del valor de aquel ó aquellos de los bienes á que quieren hacer mandas, y que será cuenta del rematante del campo de subsanar los defectos de que adolezca su titulación; se hace público mediante el presente.

Dado en Zaragoza á 8 de Octubre de 1889.—Li-

sardo Sánchez Cabo.—P. S. M., el Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Sr.<sup>o</sup> Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se ha acordado citar á los Escribanos D. Antonio Perales, D. Juan Domingo Ambroj, D. José Colomer, D. José Barrau, D. Pedro Carrillo, D. Toribio Hernández, D. Hilario de Larriba, al Abogado D. Pascual Saball y al Párroco D. Pedro Chínestra, y caso de que éstos hubieren fallecido se cita á sus herederos para que en el término de 15 días comparezcan por sí ó por medio de persona competente autorizada, en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á percibir los derechos ó cantidades que tienen devengadas en causa contra doña María Pilar Jimeno sobre estelionato; apercibiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, ingresarán las aludidas sumas en la Caja de depósitos, y una vez pasado el plazo prevenido por la ley sin hacer reclamación alguna, serán adjudicadas al Estado.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido y firmo el presente en Zaragoza á 9 de Octubre de 1889.—El Escribano, José Guitarte.

Borja.

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Cebrián Ballestar, de 39 años, casado, natural de Zaragoza y domiciliado últimamente en la villa de Gallur, de oficio bracero del campo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Borja á 23 de Septiembre de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remóu.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Ramón de Acha contra D. Juan y D. Miguel Cunchillos y D. Juan Cruz Navarro, sobre retención de bienes, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia del distrito, el auto que copiado literalmente dice así: «Zaragoza 6 de Julio de 1889.—Resultando que en los presentes autos apelados por D. Ramón de Acha, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Borja entre dicho señor y D. Juan y D. Miguel Cunchillos y D. Juan Cruz Navarro, se dictó la última providencia en 10 de Mayo de 1887, mandando que el Procurador D. Vicente López, que lo es de los apelados, acreditara por medio de la oportuna certificación el fallecimiento de su representa-

do D. Miguel Cunchillos, providencia que fué notificada al López en 11 del propio mes sin que se haya practicado otra diligencia: Considerando que estos autos se encuentran en el caso del art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil y procede determinar según lo dispuesto en el 415, se tiene por abandonado el recurso de apelación interpuesto en estos autos, y por firme el auto apelado que á 22 de Junio de 1868 dictó el Juez ejerciente la primera instancia de Borja, condenando en las costas del recurso á la parte apelante. Devuélvanse los autos al Juzgado con certificación á los efectos oportunos y librese-carta orden al Juzgado para que notifique este proveido á D. Ramón de Acha, cuyo Procurador ha fallecido. Así lo acordaron los señores expresados al margen.—José Rodríguez Roda.—Juan José Bonifaz —Ramón Octavio de Toledo.—Joaquín López Chico.—Bernardo Pereira.—Ante mí, J. Javier Comín.»

Para que sirva de notificación al demandante don Ramón de Acha, cuyo domicilio se ignora, se inserta la presente que firmo en Borja á 8 de Octubre de 1889.—Pascual Burillo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á D. Calixto Castanedo en cierto juicio de faltas, tengo acordada la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Cincuenta y tres botes grandes de porcelana, de 0'20 altura, tape cónico y etiqueta grabada en negro: á 4 pesetas uno, 212 pesetas.

Dos id. pequeños: á 2 pesetas uno, 4 pesetas.

Cincuenta y cinco frascos de cristal, pequeños: á 0'10 pesetas uno, 5'50 pesetas.

Un hornillo de hierro: en 1 peseta.

Una espumadera grande: en 0'25 pesetas.

Una hornilla pequeña: en 1 peseta.

Cuatro cajas de latón: en 4 pesetas.

Un bote grande: en 1'50 pesetas.

Una botella de cristal: en 0'25 pesetas.

Dos tubos de cristal: en 0'50 pesetas.

Una esponja: en 0'10 pesetas.

Veinte botellas de cristal, varios tamaños: en 2'30 pesetas.

Dos frascos grandes de porcelana: á 1 peseta uno, 2 pesetas.

Dos almireces de bronce y cristal: á 0'75 pesetas uno, 1'50 pesetas.

Una manillera de vidrio: en 0'50 pesetas.

Un embudo de vidrio: en 0'25 pesetas.

Doce frascos pequeños de cristal y porcelana: en 1'25 pesetas.

Un embudo de vajilla: en 0'75 pesetas.

Una jeringa de estaño: 1'50 pesetas.

Treinta y seis botes de cristal, regulares: á 0'20 pesetas uno, 7'20 pesetas.

Tres botes de porcelana fileteada: á 2 pesetas uno, 6 pesetas.

Diez botes de cristal, pequeños: á 0'10 pesetas uno, 1 peseta.

Dos trozos de sebo de un kilo: en 1 peseta.

Veintiún botes de cristal, crecidos: á 0'20 pesetas uno, 4'20 pesetas.

Dos botellas regulares: en 0'25 pesetas.

Un mortero de porcelana: en 1'50 pesetas.

Sesenta frascos de cristal, pequeños: á 0'05 pesetas uno, 3 pesetas.

Un almirez de metal, pequeño: en 2 pesetas.

Un mortero de hierro colado: en 15 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, piso bajo, el día 22 del actual, á las doce de la mañana; siendo de advertir:

1.º Que los objetos que quedan reseñados se sacan á la venta por segunda vez, y que el tipo que ha de servir para esta subasta será el que respectivamente se le señala, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar la licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para esta subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado dicho 25 por 100.

4.º Que podrán hacerse mandas separadamente á cada uno de los objetos enumerados, pero será preferido el que lo haga á todos juntos.

5.º Que los objetos que se subastan se hallan en poder del depositario D. Feliciano Durán, habitante calle de Prudencio, número 15, entresuelo, quien los pondrá de manifiesto á quienes deseen verlos.

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1889.—Joaquín Rodrigo.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Zaragoza.

D. Julio Ortega y Solsona, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5, y dé la causa seguida en este regimiento contra el soldado del mismo Manuel Miralles Sanmartín, por el delito de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado de este regimiento, natural de Castejón, provincia de Huesca; cuyas señas personales son las siguientes: edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara y color sano; para que en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta capital (Zaragoza), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este regimiento por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, den sus órdenes para la busca y captura del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 3 de Octubre de 1889.—Julio Ortega.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1889.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
1...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2...	1	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1
3...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
4...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
5...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
6...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	16	18	34	4	»	4	38	1	»	1	»	»	»	»	1	39

Zaragoza 14 de Septiembre de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	4	»	1	5	2	1	1	4	9
2...	2	1	1	4	2	1	»	3	7
3...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
4...	»	3	1	4	»	»	1	1	5
5...	»	»	»	»	»	2	1	3	3
6...	2	»	»	2	1	»	1	2	4
7...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8...	1	»	»	1	1	1	1	3	4
9...	1	1	1	3	2	2	»	4	7
10...	1	2	»	3	1	»	1	2	5
	13	7	5	25	10	7	7	24	49

Zaragoza 14 de Septiembre de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.